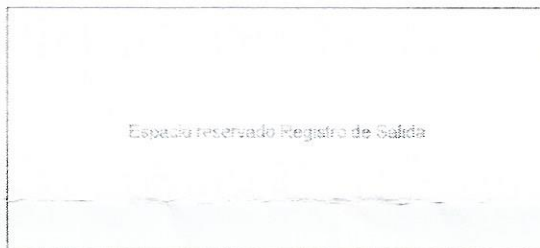
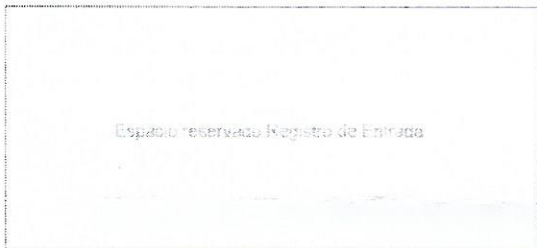




OFICIO/INFORME

S/REF :
N/REF : O.S.: 26/0000229/22
FECHA :
ASUNTO : CONTESTACIÓN A DENUNCIANTE



En relación con su escrito de denuncia presentado en esta Inspección el 31 de enero de 2022 frente a la empresa ILUNION SEGURIDAD S.A., centro de trabajo sito en LOGISTA, El Sequero, le informo de las actuaciones practicadas:

Se han llevado a cabo en la empresa actuaciones en materia de calendario, al haberse constatado tras examinar los cuadrantes de 2022 aportados por la empresa que a 4 de los 5 trabajadores del centro se les garantiza la realización a lo largo del año de 1784 horas, y sin embargo a una de las trabajadoras, solo se le garantiza la realización de 1656 horas al año. Por otro lado, existe una descompensación importante entre el número de turnos de mañana que hace la trabajadora [REDACTED] (delegada de personal) y las que hacen el resto de los trabajadores del centro, observándose en general que no hay una rotación equilibrada en los turnos de trabajo en el centro de todo el personal.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, *se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.*

En las empresas con procesos productivos continuos durante las veinticuatro horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador esté en el de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

CORREO ELECTRÓNICO:
itrioja@mites.gob.es
EA0041726
www.mites.gob.es/itss

Calle Doctores Castroviejo, 9
26003 LOGROÑO
TEL: 941 23 14 11
FAX: 941 25 04 78

Por su parte, el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para 2022 (Resolución de 29 de diciembre de 2021, por la que se registra y publica), establece en su artículo 52:

1. *Régimen general del cómputo de jornada. La jornada de trabajo será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas.*

(...)

2. *Servicios fijos y estables. Con el mismo fin de conciliar la vida laboral y familiar, se establecerá un sistema de cuadrantes anuales respecto de los servicios fijos y estables sobre la base de los criterios que más abajo se establecen (...)*

Criterios:

a) *El cuadrante será entregado a los trabajadores afectados y a la representación legal de los trabajadores. Dicha entrega se hará efectiva un mes antes de que el mismo surta efecto.*

b) *Con el objeto de ajustar eficientemente el volumen necesario de plantilla a las especificidades estructurales de este tipo de cuadrantes, el mismo se confeccionará partiendo de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo en los supuestos de jornada a tiempo completo o del número de horas de contrato en los supuestos de contratación parcial.*

Para dotar de la flexibilidad necesaria, únicamente en casos de servicios fijos o estables, la empresa confeccionará un cuadrante anual, cuyo cómputo en jornada mensual, a tiempo completo, oscilará en una horquilla de 144 a 176 horas, excepto en el mes de febrero que será de 134 a 162 horas. En caso de contratación a tiempo parcial, esta horquilla se ajustará proporcionalmente a la jornada laboral contratada. En dicho cuadrante se recogerán los días de servicio, los descansos y el/los periodo/s de vacaciones correspondientes, manteniéndose en el mismo una frecuencia de trabajo, descanso y turnos equilibrada entre todos los trabajadores que realicen el servicio, teniendo siempre como horizonte la garantía de las 1782 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, o la cantidad de horas resultante en los contratos a tiempo parcial, todo ello sin perjuicio de las horas extraordinarias que el trabajador pudiera realizar de forma voluntaria.

(...)

Por tanto, conforme al Convenio, la empresa viene obligada a establecer en los servicios fijos y estables, como es el que desarrolla en Logista, un sistema de cuadrantes anuales, atendiendo a los criterios que fija dicho precepto, y entre los que se encuentra el de garantizar una jornada anual de 1782 horas efectivas de trabajo a todos los trabajadores con jornada a tiempo completo. Además, en dichos cuadrantes se mantendrá una frecuencia de trabajo, descanso y turnos equilibrada entre todos los trabajadores que realicen el servicio, teniendo siempre como horizonte la garantía de las 1782 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

CORREO ELECTRÓNICO:
itrioja@mites.gob.es
EA0041726
www.mites.gob.es/ftss

Calle Doctores Castroviejo, 9
26003 LOGROÑO
TEL: 941 23 14 11
FAX: 941 25 04 78



Por ello, el 28 de enero de 2022, se procedió a remitir requerimiento normalizado a la empresa para que diera cumplimiento a la normativa indicada en plazo no superior a 15 días (*La empresa debe justificar a esta Inspectora en plazo no superior a 15 días que ha ajustado los cuadrantes a los criterios recogidos en el art. 52 del Convenio y una vez corregidos ha procedido a su entrega a cada trabajador*).

El 14 de febrero de 2022 la empresa remite comunicación de modificación sustancial de condiciones de trabajo a la delegada de personal al tener que cambiarle el horario y entrar en rotación como el resto del personal, en atención al requerimiento practicado por esta Inspección.

Finalmente, con fecha 18 y 22 de febrero la empresa remite los cuadrantes modificados conforme al requerimiento y comunicación a los trabajadores, que tendrán efectos desde el 1 de marzo de 2022 (para cumplir con los plazos de la modificación sustancial de condiciones de trabajo realizada a la delegada de personal).

Es todo cuanto se informa.

EL/LA INSPECTOR/A DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

MARIA VEGA MARTINEZ MARTINEZ

CORREO ELECTRÓNICO:

itrioja@mites.gob.es
EA0041726
www.mites.gob.es/itss

Calle Doctores Castroviejo, 9
26003 LOGROÑO
TEL: 941 23 14 11
FAX: 941 25 04 78